



## Asamblea General

Distr. general  
21 de septiembre de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones  
Tema 52 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 12 de septiembre de 2005

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/59/L.69/Rev.1)]

#### **59/313. Una Asamblea General fortalecida y revitalizada**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* el papel central que recae en la Asamblea General en su calidad de principal órgano de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la revitalización de su labor<sup>1</sup>,

*Reconociendo* que el actual entorno de interdependencia internacional exige el fortalecimiento del sistema multilateral de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional,

*Reconociendo también* que la Asamblea General es el foro universal y representativo integrado por todos los Miembros de las Naciones Unidas,

*Reconociendo además* que, para lograr su plena utilidad, la Asamblea General debe desempeñar la función que se establece en la Carta,

*Subrayando* la necesidad de fortalecer la función y la autoridad de la Asamblea General,

*Reafirmando* la función y la autoridad que tiene la Asamblea General respecto de los asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional de conformidad con lo establecido en la Carta,

*Reafirmando también* la función y la autoridad que tiene la Asamblea General para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación de conformidad con el Artículo 13 de la Carta,

*Destacando* la necesidad de respetar y mantener cabalmente el equilibrio entre los órganos principales de las Naciones Unidas dentro de sus respectivos ámbitos y mandatos, de conformidad con la Carta,

<sup>1</sup> Resoluciones 46/77, de 12 de diciembre de 1991, 47/233, de 17 de agosto de 1993, 48/264, de 29 de julio de 1994, 51/193, de 17 de diciembre de 1996, 51/241, de 31 de julio de 1997, 52/163, de 15 de diciembre de 1997, 55/14, de 3 de noviembre de 2000, 55/285, de 7 de septiembre de 2001, 56/509, de 8 de julio de 2002, 57/300, de 20 de diciembre de 2002, 57/301, de 13 de marzo de 2003, 58/126, de 19 de diciembre de 2003, 58/316, de 1º de julio de 2004, y 59/95, de 3 de diciembre de 2004.

*Reafirmando* que las sesiones plenarias de la Asamblea General deben constituir un foro para la formulación de declaraciones de alto nivel sobre políticas, así como para el examen de temas del programa que revistan especial importancia política o especial urgencia, entre otras cosas,

*Subrayando* la importancia de proporcionar recursos suficientes para ejecutar los programas y las actividades previstos en los mandatos,

*Reafirmando* su autoridad en el examen de todas las cuestiones presupuestarias, de conformidad con lo estipulado en la Carta,

### **Función y autoridad de la Asamblea General**

1. *Subraya* la necesidad de demostrar voluntad política para asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General;

2. *Decide*, en el contexto del fortalecimiento ulterior de la función y la autoridad de la Asamblea General de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas:

a) Celebrar y organizar grandes debates temáticos para establecer un entendimiento internacional amplio sobre las cuestiones sustantivas del momento que revistan importancia para los Estados Miembros en cada momento;

b) Debatir cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los Artículos 10, 11, 12, 14 y 35 de la Carta, utilizando, cuando resulte pertinente, los procedimientos enunciados en los artículos 7, 8, 9 y 10 del reglamento de la Asamblea General, que permiten una actuación rápida y urgente de la Asamblea, teniendo presente que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Artículo 24 de la Carta;

c) Examinar los informes anuales y los informes especiales del Consejo de Seguridad de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 15 y el párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta, mediante debates sustantivos e interactivos;

d) Invitar al Consejo de Seguridad a que presente periódicamente a la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, informes especiales de carácter temático sobre las cuestiones de interés internacional del momento para que los examine;

e) Invitar también al Consejo de Seguridad a que periódicamente ponga al corriente a la Asamblea General de las medidas que haya adoptado o esté estudiando para mejorar su presentación de informes a la Asamblea;

f) Celebrar debates interactivos sobre otros informes presentados a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta;

### **Presidente de la Asamblea General**

3. *Decide* fortalecer la función y el liderazgo del Presidente de la Asamblea General adoptando las medidas siguientes:

a) Autorizar al Presidente de la Asamblea General a proponer debates interactivos sobre cuestiones de actualidad que figuren en el programa de la Asamblea, en consulta con los Estados Miembros;

b) Aumentar los recursos disponibles para la Oficina del Presidente de la Asamblea General dentro de los límites de los recursos existentes, con sujeción al

examen por la Asamblea del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, para sufragar dos puestos adicionales de categorías directiva y superior que se llenarían anualmente después de la celebración de consultas con el Presidente entrante a partir del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea;

c) Poner a la disposición del Presidente de la Asamblea General el espacio de oficinas y conferencias suficiente para permitirle desempeñar sus funciones de manera acorde con la dignidad y el relieve de su Oficina;

d) Pedir al Secretario General que asegure que se presten los debidos servicios de protocolo al Presidente de la Asamblea General en la Sede y en los demás lugares de destino de las Naciones Unidas;

#### **Programa y métodos de trabajo del Pleno y las Comisiones Principales de la Asamblea**

4. *Decide* establecer un grupo de trabajo especial, abierto a todos los Estados Miembros, encargado de determinar los medios de seguir potenciando la función, autoridad, eficacia y eficiencia de la Asamblea General, entre otros, basándose en las resoluciones pertinentes de la Asamblea y examinando el programa y los métodos de trabajo de la Asamblea;

5. *Decide también* que el grupo de trabajo especial presente a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, un informe con recomendaciones concretas;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione los servicios necesarios al grupo de trabajo especial;

7. *Alienta* a las Comisiones Principales a que cumplan cabalmente las disposiciones que figuran en el párrafo 3 del anexo de la resolución 58/316, de 1º de julio de 2004, basándose en los resultados de las deliberaciones pertinentes de cada Comisión;

8. *Alienta* a las Mesas de las Comisiones Principales a que estrechen su cooperación y a que procuren aprender de las mejores prácticas de las demás;

9. *Pide* a los Presidentes de las Comisiones Principales que, al finalizar su mandato, presenten a sus sucesores inmediatos un breve informe sobre sus observaciones y sobre las enseñanzas obtenidas;

10. *Decide* que se apliquen limitaciones de tiempo a los discursos pronunciados en el Pleno y las Comisiones Principales de la Asamblea de conformidad con los artículos 72 y 114 del reglamento de la Asamblea General;

11. *Insta enérgicamente* a quienes presidan sesiones de la Asamblea General a que inicien esas sesiones puntualmente;

12. *Alienta* a celebrar debates interactivos a fin de contribuir a los procesos intergubernamentales de adopción de decisiones;

13. *Invita* a los Estados Miembros que estén de acuerdo con las declaraciones ya formuladas por el presidente de un grupo de Estados Miembros a que, siempre que sea posible, centren las intervenciones subsiguientes que hagan en nombre de su país en aspectos que no se hayan tratado debidamente en las declaraciones del grupo de que se trate, teniendo presente el derecho soberano de todo Estado Miembro de expresar su posición;

14. *Pide* al Secretario General que publique el reglamento de la Asamblea General en una versión consolidada, impresa y en línea, en todos los idiomas oficiales;

15. *Recomienda* que se estudie la utilización de escáneres ópticos como medio para agilizar el escrutinio de los votos emitidos en votación secreta en las elecciones, teniendo en la debida consideración los requisitos de seguridad al respecto y la credibilidad, fiabilidad y confidencialidad de ese medio, y pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, por conducto del Comité de Conferencias, sobre las modalidades de su utilización;

#### **Documentación**

16. *Pide* al Secretario General que siga aplicando las medidas establecidas en el párrafo 20 de la resolución 57/300, de 20 de diciembre de 2002, relativo a la unificación de los informes, y en el párrafo 6 del anexo de la resolución 58/316, relativo a la documentación;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando deseen obtener información suplementaria, pidan que se les proporcione esa información oralmente o, si se hace por escrito, en forma de hojas de información, anexos, cuadros y similares, y recomienda que se utilice más ampliamente esa práctica;

18. *Pide* al Secretario General que se asegure de que la documentación y los informes se publiquen con la debida antelación, cumpliendo la norma de las seis semanas para la publicación de la documentación simultáneamente en todos los idiomas oficiales, como se establece la resolución 49/221 B, de 23 de diciembre de 1994, y en la resolución 59/309, de 22 de junio de 2005, relativa al multilingüismo;

19. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre el estado de aplicación de todas las resoluciones relativas a la revitalización de su labor, en particular las resoluciones 58/126, de 19 de diciembre de 2003, 58/316 y la presente resolución.

*117ª sesión plenaria  
12 de septiembre de 2005*